

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

MISANTLA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>109</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>112</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>114</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	114
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	114
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>121</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	121
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	122
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>125</b>
5.1. Observaciones .....	125
5.2. Recomendaciones.....	160
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	162
5.4. Dictamen .....	162



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Misantla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$159,253,528.16	\$145,163,797.82
Muestra Auditada	127,402,822.53	87,296,163.11
Representatividad de la muestra	80.00%	60.14%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$57,303,256.37	129
Muestra Auditada	34,229,600.24	34
Representatividad de la muestra	60.00%	26.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
  - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
  - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
  - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
  - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
  - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
  - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$142,358,109.60 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$7,789,536.74	\$5,441,185.87
Derechos	5,077,824.67	5,659,755.34
Productos	131,447.19	456,272.79
Aprovechamientos	80,350.00	45,359.31
Participaciones y Aportaciones	129,278,951.00	137,641,276.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	8,836,365.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	1,173,313.39
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$142,358,109.60</b>	<b>\$159,253,528.16</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$51,830,013.38	\$49,284,837.79
Materiales y Suministros	8,855,430.00	8,978,905.05
Servicios Generales	26,493,888.77	25,286,447.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,600,000.00	3,829,790.25
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	395,000.00	0.00
Inversión Pública	37,585,918.10	56,327,749.07
Deuda Pública	15,597,859.35	1,043,138.74
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	412,929.64
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$142,358,109.60</b>	<b>\$145,163,797.82</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$14,089,730.34</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$48,502,626.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$35,377,300.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 36 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,839,021.79
Agua y Saneamiento (Drenaje)	11,153,348.01
Caminos Rurales	1,690,451.31
Deuda Pública	10,957,559.89
Educación	5,870,100.47
Electrificación	9,081,894.49
Gastos Indirectos	1,455,078.78
Infraestructura Productiva Rural	291,450.15
Urbanización Municipal	3,074,325.04
Vivienda	3,089,193.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,502,423.56</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$1,800,000.00
Bienes Inmuebles	130,000.00
Bienes Muebles	1,530,073.14
Deuda Pública	7,683,399.08
Equipamiento Urbano	3,071,636.60
Fortalecimiento Municipal	6,537,164.28
Gastos Indirectos	159,500.00
Salud	202,180.90
Seguridad Pública Municipal	13,971,312.90
Urbanización Municipal	292,033.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,377,300.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>11</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-109/2017/005 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Largo Plazo de ejercicios anteriores, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo lo servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTABLE  
1.2.2.9.01

CONCEPTO  
Otros Derechos por Recibir Efectivo

MONTO DE REFERENCIA  
\$668,321.69

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-109/2017/006 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio por un monto de \$268,313.61, como abajo se relacionan, de los cuales no cuenta a dicha fecha con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales	\$231,360.94
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Largo Plazo	36,952.67

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-109/2017/007 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$107,829.83, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe señalar que existe un saldo contable registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE por \$36,830.97, generado por retenciones reflejadas en los oficios de Participaciones por cuotas IPE.

**Observación Número: FM-109/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	diciembre	\$1,738,423.20

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$589,596.54 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además de acuerdo a registros contables, existen saldos por concepto de ISR por honorarios profesionales y arrendamiento, provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido enterados.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Honorarios	\$55,561.48
2.1.1.7.01.05	ISR 10% Sobre Arrendamiento	55,836.03

**Observación Número: FM-109/2017/009 ADM**

Durante el ejercicio 2017 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$229,274.97; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$620,882.17, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**EMPRÉSTITO FAIS REMANENTE (2016)**

**Observación Número: FM-109/2017/011 ADM**

Según documentación presentada por el Ente, las obras que abajo se citan fueron realizadas, sin embargo, no fueron incluidas en el reporte de cierre de ejercicio de obras y acciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 272 fracción I, 357, 365 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
500	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en calle Alfonso Arroyo Flores.	\$880,806.61
501	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico Luis Donald Colosio.	935,569.55
503	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en avenida Rafael Murillo Vidal.	403,581.39

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-109/2017/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de la acción 113 por concepto de 3% de Gastos Indirectos, ejercida por un monto de \$1,455,078.78, no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de éste Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el presupuesto de los gastos, programa de aplicación y evidencia de los trabajos de supervisión consistentes en: Resumen de generadores, estimación tipo normal, formato de números generados, reportes fotográficos firmados por el Director de Obras Públicas, resumen de partidas, estimaciones, sin embargo, son presentados en copia fotostática simple, sin la certificación por autoridad competente, por lo que no se tiene certeza de que los originales sean parte del archivo propiedad del Ente Fiscalizable.

**Observación Número: FM-109/2017/017 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
021	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la colonia Paraíso 2000.
041	Ampliación de red de energía eléctrica en colonia Ampliación Libreros.
043	Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Fundo Legal.
045	Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Colorado Chico.
047	Ampliación de red de energía eléctrica en calle Niños Héroe, loc. Paso Blanco.
066	Construcción de comedor escolar en esc. telesecundaria Fernando Gutiérrez Barrios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron copia de las Actas de Entrega y Recepción a la comunidad de las obras número 021, 041, 043, 045, 047 y 066, sin embargo son copias fotostáticas simples, sin la certificación por autoridad competente, que acredite que las actas forman parte del archivo propiedad municipal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**



## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301090803
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino parcelario en ejido Mafafas, en la localidad de Mafafas.	<b>Monto ejercido:</b> \$866,500.92  <b>Monto contratado:</b> \$866,500.92
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra, además, en la etapa de Solventación presentaron documentación referente a las etapas de Planeación y Terminación de Obra.

Presentaron Acta Circunstanciada de fecha 16 de julio de 2018, firmada por el Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en donde manifiestan que la obra fue ejecutada y que debido a las lluvias e inclemencias del clima, el revestimiento no duró mucho tiempo, anexando reporte fotográfico del estado actual del camino; sin embargo el reporte fotográfico de las estimaciones de obra no corresponden a la obra que se revisa, por lo que no se tienen los elementos suficientes que comprueben la ejecución de los trabajos, aunado a que dicha Acta no se encuentra avalada autoridades municipales de la Administración 2018-2021, por lo que se determina lo siguiente:

De acuerdo a la inspección del Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 16 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martín Rafael González Ramírez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2018/OF/074, en el sitio de la obra, en la localidad de Mafafas, en el Municipio de Misantla, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN INICIAR, hecho que consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 62, 63,

74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$866,500.92 (Ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra NO EJECUTADA se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$866,500.92 (Ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301090031
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en las calles (Manuel Zorrila entre callejón Sin Nombre y calle Galeana; calle Galeana entre 16 de Septiembre y Manuel Zorrilla; calle Allende entre 16 de Septiembre y Manuel Zorrilla y calle 16 de Septiembre entre callejón Sin Nombre y Manuel Téllez en la localidad de La Libertad.	<b>Monto ejercido:</b> \$644,237.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$699,845.52
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Una vez analizada la documentación presentada en la etapa de solventación, Acta Circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018, firmada por el ex Director de Desarrollo Urbano e integrantes del Comité de Contraloría Social, en la que manifiestan que la obra trata de la rehabilitación, sin embargo, no presentan evidencia de dichos argumentos, por lo que se considera insuficiente y se determina que:

Se identifica que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

En la etapa de solventación, presentaron documentación referente a la etapa de Planeación, así como escrito aclaratorio donde indican que la licitación de la obra se llevó a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, anexando la documentación correspondiente; cuentan con finiquito de obra, sin embargo, siguen si presentar la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y factibilidad de interconexión a la red existente, asimismo se detectó que las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección del Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el día 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martín Rafael González Ramírez, Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2018/OF/074, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.05403 latitud norte, -96.96967 longitud oeste, en la localidad de Libertad, en el Municipio de Misantla, Ver., con finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR y sin fuerza de trabajo, identificando que faltaron trabajos por ejecutar respecto a revestimiento del camino, así mismo, en algunas calles los pozos pertenecientes a la red se encuentran azolvados, de igual manera algunos no tienen escurrimiento de aguas residuales a la red existente; hechos que constan en Acta Circunstanciada levantada en visita de campo; incumpliendo con los artículos

15 fracción II y 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación no presentan evidencia de la ejecución y verificación por las autoridades actuales de los volúmenes observados, por lo que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Retiro de tubería existente sin recuperación...”; “Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm.) de diámetro, de polietileno...”; “Suministro e instalación de albañal y adaptador de pieza especial PAD YEE y/o TEE o similar de 6" x 8" incluye: suministro...”; “Reparación de toma domiciliaria de 13 mm 1/2" de diámetro en terreno...”; “Rastreo para formación de corona incluye, afine y compactación del...”; “Adquisición de material para revestimiento, del banco ubicado en la localidad localizado a...”; “Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a...”; “Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 9 km subsecuentes...”; “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de...” y “Limpieza gruesa del área de trabajo incluye: apile de material y...”, lo cual no fue soportado en la etapa de solventación; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago impropio en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Trabajos Preliminares</b>						
Retiro de tubería existente sin recuperación (P.U.OT.) (SIC)	M	302.00	0.00	302.00	\$36.63	\$11,062.26
<b>Red de Drenaje Sanitario</b>						
Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) o similar para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra,	M	302.00	294.40	7.60	\$306.46	\$2,329.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)						
Suministro e instalación de albañal y adaptador de pieza especial PAD YEE y/o TEE o similar de 6" x 8" incluye: suministro e instalación de albañal de 0.00 a 5.00m. de longitud con tubería PAD de 6" o similar mano de obra para colocación, acarreo de material, descarga de material y maniobras necesarias, herramienta menor, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	44.00	43.00	1.00	\$1,736.90	\$1,736.90
Reparación de toma domiciliaria de 13 mm 1/2" de diámetro en terreno con pavimento hidráulico incluye: tramo de tubo de PVC 3" RD 26 de 3.00 mts conector a niple kitec, manguera kitec de 0.00 a 5.00 m de longitud y mano de obra (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	30.00	0.00	30.00	\$300.10	\$9,003.00
<b>Pozo de Visita</b>						
Rastreo para formación de corona incluye, afine y compactación del terreno con maquinaria, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)	M2	1,487.85	0.00	1,487.85	\$6.80	\$10,117.38
Adquisición de material para revestimiento, del banco ubicado en la localidad localizado a 10 KM. del centro de gravedad de la obra, incluye, desmonte, despilme de banco, la extracción con máquina, carga a camión volteo y	M3	333.96	0.00	333.96	\$64.87	\$21,663.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
regalías de banco. (P.U.O.T.) (SIC)						
Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 1er. km material volumen suelto, zona urbana transito normal incluye: descarga volteo (P.U.O.T.) (SIC)	M3	333.96	0.00	333.96	\$22.55	\$7,530.80
Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 9 km subsecuentes en zona urbana transito normal (P.U.O.T.) (SIC)	M3	3,005.64	0.00	3,005.64	\$10.02	\$30,116.51
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)	M3	333.96	0.00	333.96	\$55.92	\$18,675.04
<b>Limpieza Final</b>						
Limpieza gruesa del área de trabajo incluye: apile de material y acarreo a primera estación (20m).(P.U.O.T) (SIC)	M2	478.00	0.00	478.00	\$4.66	\$2,227.48
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$114,462.46</b>
<b>IVA</b>						<b>\$18,313.99</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$132,776.45</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales gestionar la validación de la obra ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, dar seguimiento en su caso a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$644,237.81 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$132,776.45 (Ciento treinta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número: TM-109/2017/008 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017301090039</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de la Libertad.	<b>Monto ejercido: \$598,361.20</b> <b>Monto contratado: \$556,237.95</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra y Convenio modificadorio de monto, además, en la etapa de Solventación integran la factibilidad y validación del proyecto, así como el Acta de Entrega-Recepción por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como documentación referente a la Planeación, Contratación y Ejecución de Obra, sin embargo, no presentaron el Dictamen Técnico, presupuesto y autorización escrita de volúmenes adicionales del Convenio modificadorio en monto; así como la pruebas de laboratorio de LAPEM y aislamiento MEGGER de las estimaciones de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación integran Acta Circunstanciada de fecha 17 de julio de 2018, firmada por el Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en donde manifiestan que se construyeron los muretes y acometidas faltantes y que la obra se encuentra energizada, anexando reporte fotográfico de algunas acometidas, las cuales no se encuentran conectadas y no se tiene la certeza de que correspondan a la obra; por lo que dicha

documentación no es evidencia suficiente, que comprueben la ejecución de los volúmenes observados, con la verificación y validación de las autoridades actuales, por lo que se determina lo siguiente:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martin Rafael González Ramírez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2018/OF/074, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.054770 latitud norte, -96.968640 longitud oeste, en la localidad de la Libertad, en el Municipio de Misantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar los muretes de medición y suministro y colocación de acometidas, hecho que consta en Acta Circunstanciada, así mismo se identificó que no están conectadas las cuchillas de los cortafusibles; en la etapa de Solventación anexan el Acta de Entrega-Recepción por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fecha 15 de diciembre de 2017, la cual es previa a la inspección realizada, por lo que no se considera como evidencia de su conclusión y operación; incumpliendo con artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Murete de medición...” y “Suministro y colocación de acometida”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Murete de medición 1 servicio acometida aérea norma CFE (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	19.00	6.00	13.00	\$2,817.73	\$36,630.49



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de acometida eléctrica incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (no incluye murete de medición). servicio monofásico con carga hasta 5 KW en baja tensión, área suburbana, red aérea construcción al fondo de la propiedad. (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	22.00	6.00	16.00	\$1,743.02	\$27,888.32
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$64,518.81</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,323.01</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$74,841.82</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra y en su caso dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$74,841.82 (Setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO.**

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/009 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017301090046
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Máximo García (La Guadalupe) calle Allende entre Morelos y Josefa Ortiz de Domínguez.	<b>Monto ejercido:</b> \$471,933.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$445,984.03
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con factibilidad del proyecto, convenio modificatorio de monto y finiquito de obra, además, en la etapa de Solventación integran documentación referente a las etapas de Planeación,

Contratación y Ejecución de Obra, sin embargo no presentaron el presupuesto del Convenio modificatorio en monto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación integran Acta Circunstanciada de fecha 17 de julio de 2018, firmada por el Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en donde manifiestan que se construyeron los muretes y acometidas faltantes y que la obra se encuentra energizada, anexando reporte fotográfico de algunas acometidas, las cuales no se encuentran conectadas y no se tiene la certeza de que correspondan a la obra; por lo que dicha documentación no es evidencia suficiente, que compruebe la ejecución de los volúmenes verificados y avalados por las autoridades actuales, por lo que se determina lo siguiente:

El Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 13 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martín Rafael González Ramírez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2018/OF/074, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.093600 latitud norte, -96.970180 longitud oeste, en la localidad de Máximo García (La Guadalupe), en el Municipio de Misantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la CFE, aún no se encuentra conectada y faltan por ejecutar los muretes de medición y suministro y colocación de acometidas, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Murete de medición...” y “Suministro y colocación de acometida eléctrica...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Murete de medición 1 servicio acometida aérea norma CFE (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	24.00	7.00	17.00	\$2,817.73	\$47,901.41
Suministro y colocación de acometida eléctrica incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (no incluye murete de medición). servicio monofásico con carga hasta 5 KW en baja tensión, área suburbana, red área construcción al fondo de la propiedad. (P.U.O.T.) (SIC)	PZA	25.00	5.00	20.00	\$1,743.02	\$34,860.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$82,761.81</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,241.89</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$96,003.70</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$96,003.70 (Noventa y seis mil tres pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/014 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301090113
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de Servicios Profesionales para la Supervisión y Seguimiento de la Obra Pública	<b>Monto ejercido:</b> \$1,455,078.78
	<b>Monto contratado:</b> \$1,455,012.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron finiquito del servicio, presupuesto y contrato, además, en la etapa de solventación presentaron documentación incompleta del soporte del servicio, dado que no presentaron 7 acuses de recibo de información, emitidos por el sistema de recepción de información municipal del Congreso del Estado, correspondientes a los meses de enero a julio y 1 acuse de recibo de información, de los reportes mensuales de estados de obra el en SIMVER correspondiente al mes de marzo; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos presentada en la etapa de Solventación, se determinó que de la revisión de los alcances del servicio, conceptos pagados no ejecutados referentes a “Supervisión física de la ejecución de la obra...”, “Formulación y revisión de los formatos de supervisión ...” y “Verificar que las obras estén concluidas de acuerdo a lo proyectado...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los trabajos que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encontró finiquitado, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Supervisión física de la ejecución de la obra consistente en seguimiento de los procedimientos constructivos, cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en proyecto ejecutivo y revisión de los volúmenes. (SIC)	MES	12.00	5.00	7.00	\$65,933.48	\$461,534.36
Formulación y revisión de los formatos de supervisión asignados por el ORFIS, así como todo lo	MES	12.00	11.00	1.00	\$13,202.31	\$13,202.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
derivado en su realización para su completa integración y entrega correspondiente como, los estados financieros mensuales y los avances físicos de obra pública que deberán ser entregados a mas tardar el día 25 del mes. (SIC)						
Verificar que las obras estén concluidas de acuerdo a, lo proyectado, para la firma del Acta de Entrega-Recepción de igual forma verificar y participar en los actos relacionados con la Entrega-Recepción de las obras al Ayuntamiento por parte del contratista y del (SIC)	MES	12.00	5.00	7.00	\$6,680.72	\$46,765.04
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$521,501.71</b>
<b>IVA</b>						<b>\$83,440.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$604,941.98</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$604,941.98 (Seiscientos cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301090131
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad de Santa Cruz Hidalgo.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,827,372.11
	<b>Monto contratado:</b> \$1,827,372.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con finiquito de obra, además, en la etapa de Solventación integran documentación referente a las etapas de Planeación, Ejecución y Terminación de Obra, sin embargo, las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada y pruebas de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación integran Acta Circunstanciada de fecha 25 de julio de 2018, firmada por el Ex Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, integrantes del Comité de Contraloría Social y testigos de asistencia, en donde manifiestan que realizaron un recorrido a la obra, encontrando la obra terminada y funcionando en buenas condiciones, anexando reporte fotográfico, sin embargo, no se tiene la certeza de que corresponda a la obra; por lo que dicha documentación no es evidencia suficiente, que compruebe la ejecución de los volúmenes observados, verificados y avalados por las autoridades actuales, por lo que se determina lo siguiente:

El Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 16 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martin González Ramírez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2018/OF/074, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.966410 latitud norte, -96.881860 longitud oeste, en la localidad de Santa Cruz Hidalgo, en el Municipio de Misantla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que faltan trabajos por ejecutarse correspondientes a retiro de tubería, suministro y colocación de tubería, suministro y colocación de descargas domiciliarias, pozos de visita, colocación de brocal con tapa de polietileno, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento y limpieza final de la obra, además se observó personal realizando trabajos de excavaciones y relleno, así como colocación de tubería de PAD DE 8", situación que se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Retiro de tubería...”, “Excavación a máquina en material tipo II”, “Carga y acarreo de material producto de la excavación...”, “Afine de taludes y fondo de cepas ...”, “Tendido de cama de arena para tuberías...”, “Suministro y colocación de tubería...”, “Suministro y colocación de descargas...”, “Relleno en cepas...”, “Pozo de visita cónico con base de 120 y boca de 60cm, con 1.25 ...”, “Pozo de visita conuco con base de 120 y boca de 60cm, con 1.50...”, “Suministro y colocación de brocal...”, “Reparación de toma domiciliaria...”, “Rastreo para formación de corona...”, “Adquisición de material para revestimiento...”, “Acarreo de los materiales de revestimiento...”, “Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...” y “Limpieza gruesa del área de trabajo...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Trabajos preliminares</b>						
Trazo y nivelación de terreno para tendido de tuberías, estableciendo ejes y referencias.(P.U.O.T.) (SIC)	M2	1,267.00	556.00	711.00	\$6.05	\$4,301.55
Retiro de tubería existente sin recuperación (P.U.O.T.) (SIC)	M	919.00	556.00	363.00	\$39.96	\$14,505.48
<b>Red de drenaje sanitario</b>						
Carga y acarreo de material producto de la excavación a 3 km., incluye camión volteo y el sobre acarreo a primera estación y estaciones subsecuentes con retroexcavadora. (SIC)	m3	3,613.31	2,115.48	1,497.83	\$45.69	\$68,435.85
Afine de taludes y fondo de cepas a mano, para mejorar la excavación realizada por medios mecánicos, en material "II" seco (P.U.O.T) (SIC)	m2	950.29	417.00	533.29	\$16.90	\$9,012.60
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye apisonado y acostillado, material mano de obra,	m3	569.36	253.62	315.74	\$315.18	\$99,514.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)						
Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada PAD) o similar para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC)	m	919.00	556.00	363.00	\$296.95	\$107,792.85
Suministro y colocación de descargas domiciliarias incluye: tubo de 6" de P.A.D., una conexión tee yee de 8" a 6" y mano de obra (P.U.O.T.)	pza	87.00	0.00	87.00	\$1,838.87	\$159,981.69
Relleno en cepas compactado con bailarina, en cepas de 20 cm utilizando material de banco incluye: volteo a mano con pala (P.U.O.T.) (SIC)	m3	849.47	628.17	221.30	\$283.97	\$62,842.56
<b>Pozos de visita</b>						
Pozo de visita cónico con base de 120 y boca de 60cm, con 1.25 m de profundidad incluye: plantilla de pedacería de tabique apisonada con mortero cemento arena proporción1:5, muro circular con tabique rojo recocido de 7x14x28 cm asentado con mortero cemento. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$5,089.07	\$30,534.42
Pozo de visita cónico con base de 120 y boca de 60cm, con 1.50 m de profundidad incluye: plantilla de pedacería de tabique apisonada con mortero cemento arena proporción1:5, muro circular con tabique rojo recocido de 7x14x28 cm asentado con mortero cemento. (SIC)	pza	7.00	0.00	7.00	\$5,727.87	\$40,095.09
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (P.U.O.T.) (SIC)	pza	13.00	0.00	13.00	\$2,315.52	\$30,101.76
Reparación de toma domiciliaria de 13 mm ½" de diámetro en terreno con pavimento hidráulico, incluye tramo de tubo de PVC 3" RD 26 de 3.00m., conector o niple kitec, manguera kitec	pza	69.00	0.00	69.00	\$321.34	\$22,172.46



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 0.00 a 5.00 m de longitud y mano de obra (P.U.O.T.) (SIC)						
Rastreo para formación de corona incluye, afine y compactación del terreno con maquinaria, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)	m2	6,419.00	3,612.00	2,807.00	\$8.21	\$23,045.47
Adquisición de material para revestimiento, del banco ubicado en la localidad localizado a 10 KM. del centro de gravedad de la obra, incluye, desmonte, despalme de banco, la extracción con máquina, carga a camión volteo y regalías de banco. (P.U.O.T.) (SIC)	m3	1,283.80	722.40	561.40	\$67.44	\$37,860.82
Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 1er. km material volumen suelto, camino montañoso brecha, incluye: equipo, operación, combustible y descarga volteo. (P.U.O.T.) (SIC)	m3	1,283.80	722.40	561.40	\$20.39	\$11,446.95
Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 9 km subsecuentes en lomerío pronunciado de terracería, incluye, equipo, operación y combustibles. No incluye carga a camión. (P.U.O.T.) (SIC)	m3	9,243.36	5,201.28	4,042.08	\$7.99	\$32,296.22
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)	m2	1,283.80	722.40	561.40	\$58.54	\$32,864.36
<b>Limpieza final</b>						
Limpieza gruesa del are de trabajo incluye: apile de material y acarreo a primera estación (20m) (P.U.O.T) (SIC)	m2	1,371.40	0.00	1,371.40	\$3.94	\$5,403.32
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$792,208.38</b>
<b>IVA</b>						<b>\$126,753.34</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$918,961.72</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se determina realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$918,961.72 (Novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

### REMANENTE EMPRÉSTITO FISM

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301090504
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de red de agua potable en la colonia Mateo Acosta, en la localidad de Misantla.	<b>Monto ejercido:</b> \$523,193.71 <b>Monto contratado:</b> No aplica.
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con facturas de insumos y listas de rayas, además, en la etapa de solventación integran presupuesto y explosión de insumos final, bitácora de obra y planos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no presentaron acuerdo de ejecución de obra; incumpliendo con los artículos 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no se presentó evidencia actual del estado de la obra verificada y avalada por las autoridades actuales, por lo que se determina lo siguiente:

De acuerdo a la inspección del Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 12 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Arturo Ruiz Aguilar, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 075/PRE/2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, en la localidad de Misantla, en el Municipio de Misantla, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para ubicar la obra y verificar el alcance de los trabajos.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$523,193.71 (Quinientos veintitrés mil ciento noventa y tres pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con el acuerdo de ejecución.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones de control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$523,193.71 (Quinientos veintitrés mil ciento noventa y tres pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-109/2017/017 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017301090505</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en Boulevard Ávila Camacho carril derecho dirección Misantla-Martínez de la Torre entre calle 15 (Unca Tejeda) y calle Manuela Rivera Viuda de Zorrilla.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,110,997.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Monto contratado:</b> No aplica.
	<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con facturas de insumos y listas de rayas, además, en la etapa de Solventación integran presupuesto base, explosión de insumos final, bitácora de obra y planos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; sin embargo, no presentaron acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple; incumpliendo con los artículos 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto resulta insuficiente, no presentan presupuesto de obra final y las facturas y pólizas presentadas, no cubren el monto ejercido, faltando por comprobar un monto de \$882,123.35 (Ochocientos ochenta y dos mil ciento veintitrés pesos 35/100 M.N.), por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en la etapa de solventación integran escrito libre de justificación detallada referente al desvío de recursos señalado en el Pliego de Observaciones, con el cual demuestran que la obra se encuentra dentro de una Zona de Atención Prioritaria, sin embargo, la obra corresponde a la Rehabilitación del Boulevard Ávila Camacho, la cual pertenece al rubro de “Urbanización” y subclasificación de “Pavimentación”, no incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo; así mismo no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS; y artículo 14 fracciones I y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación no se presentó evidencia actual del estado de la obra verificada y avalada por autoridades actuales, por lo que se determina lo siguiente:

De acuerdo a la inspección del Ciudadano Arq. Adán Morales Luin, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 12 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Arturo Ruiz Aguilar, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 075/PRE/2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, en la localidad de Misantla, en el Municipio de Misantla, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente

Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para ubicar la obra y verificar el alcance de los trabajos; en la etapa de Solventación presentan el proyecto ejecutivo que permite conocer los alcances de la obra, sin embargo, la actual administración del H. Ayuntamiento de Misantla, no presentó evidencia de la revisión física y validación de los trabajos realizados, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,110,997.47 (Un millón ciento diez mil novecientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con acuerdo de ejecución.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones de control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso en rubros autorizados en la fuente de financiamiento y brindar el servicio en beneficio a una población de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizadas en la fuente de financiamiento se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,110,997.47 (Un millón ciento diez mil novecientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la verificación al expediente técnico de la obra, la falta de documentación comprobatoria, como lo son facturas de pago, listas de rayas, entre otros, por la cantidad de \$882,123.35 (Ochocientos ochenta y dos mil ciento veintitrés pesos 35/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de documentación comprobatoria del gasto.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/018 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301090217
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría técnica y financiera 2017	<b>Monto ejercido:</b> \$1,800,000.00 <b>Monto contratado financiero:</b> \$900,00.00 <b>Monto contratado técnico:</b> \$900,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se determinó que el registro del servicio reportado en el cierre del ejercicio 2017, corresponde al pago de auditoría técnica y financiera del cual presentan el contrato de la auditoría técnica por un monto de \$900,000.00, al cual corresponde el siguiente análisis; se identificó que contó con presupuesto que no desglosa el costo de cada uno de los conceptos descritos en él, contrato y facturas de pago, además, en la etapa de Solventación integra términos de referencia y soporte incompleto del servicio, consistente en formatos libres de la verificación documental de 43 obras, firmados por el Responsable Técnico del Despacho Externo; sin embargo no presentaron Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Cierre de auditoría, así como la evidencia de la revisión física de las obras, consistente en reportes fotográficos y levantamientos físicos de las obras; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior al no contar con el total de la documentación comprobatoria del servicio no se justificó el monto pagado resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto y ejecución del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

**FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-F-2017**

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301090700
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario, pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en la calle de Zotuco entre callejón de Terán y Río Misantla	<b>Monto ejercido:</b> \$3,478,947.75  <b>Monto contratado:</b> \$3,478,947.75
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así como permiso de descarga o factibilidad de interconexión a la red existente, toda vez que se desconoce el punto final de vertido; Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, Bitácora Electrónica de Obra Pública, por otro lado, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares, además la estimación de obra no contiene las firmas por parte de la Supervisión y no cuenta con las pruebas de hermeticidad y estanqueidad, así como a la resistencia a la compresión simple del concreto; además, el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable se encuentra incompleta, falta la hoja 5 de 5 donde se incluyen las firmas; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se presenta evidencia de la revisión física y validación de los trabajos realizados, verificados y avalados por la administración actual, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,478,947.75 (Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar factibilidad y validación del proyecto por las Dependencias Normativas, permiso de descarga; y la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,478,947.75 (Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-109/2017/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301090701
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario, pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en el callejón: Ortiz Hernández de la col. prolongación Marco Antonio Muñoz	<b>Monto ejercido:</b> \$2,179,962.10
	<b>Monto contratado:</b> \$2,179,962.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



En la etapa de Solventación, presentan el expediente técnico de la obra, con lo cual se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con contrato y estimación de obra No. 1, la cual cubre el monto ejercido; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); así como permiso de descarga o factibilidad de interconexión a la red existente, toda vez que se desconoce el punto final de vertido; Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, Bitácora Electrónica de Obra Pública, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, por otro lado, el proyecto ejecutivo no cuenta con especificaciones generales y particulares, además la estimación de obra no cuenta con las pruebas de hermeticidad y estanqueidad, así como a la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se presenta evidencia de la revisión física y validación de los trabajos realizados, verificados y avalados por la administración actual, con la que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$2,179,962.10 (Dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar factibilidad y validación del proyecto por las Dependencias Normativas, permiso de descarga y la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,179,962.10 (Dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-109/2017/021 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 18 obras de 32 revisadas, se identificó que las número 2017301090804, 2017301090018, 2017301090022, 2017301090027, 2017301090038, 2017301090040, 2017301090050, 2017301090055, 2017301090056, 2017301090060, 2017301090061, 2017301090091, 2017301090127, 2017301090501, 2017301090502, 2017301090503, 2017301090222 y 2017301090223, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Número de obra	Descripción
2017301090805	Construcción de viviendas para reubicar a familias afectadas por desborde de río Misantla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUÍDA, ya que únicamente se encuentran habitadas 6 viviendas, las cuales presentan fisuras en muros y pisos, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 15 de febrero de 2018; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017301090025	Rehabilitación de drenaje sanitario en la localidad de Ampliación la Reforma.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que faltan por ejecutar trabajos de revestimiento del tramo que va del pozo existente al pozo 1, en la calle Sin Nombre (acceso a la localidad); de igual manera falta por rellenar la parte posterior de la fosa séptica y del pozo de absorción; además la fosa séptica se encuentra azolvada, de acuerdo a lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 13 de febrero de 2018, sin identificar fuerza de trabajo en el sitio, por lo que se considera dar vista la Órgano Interno de Control para seguimiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017301090029	Rehabilitación de drenaje sanitario (y línea de agua potable) en calle Justa García Kats (entre calle Adolfo López Mateo y calle Xicotencatl) en la colonia Benito Juárez de la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que faltan por ejecutar trabajos referentes a junta constructiva en pavimento a base de celotex y pintura color amarillo o blanco tipo tráfico, en guarniciones, descargas domiciliarias y tomas domiciliarias, a lo cual, en la etapa de Solventación no presentaron evidencia de la ejecución y verificación en conjunto con las autoridades municipales de la Administración 2018-2021; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301090042

Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Palpoala Ixcán (calle Sin Nombre atrás del salón social).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR ya que la obra no se encontró energizada, debido a que no está conectada al punto de entronque con la red existente, faltan por ejecutar trabajos de muretes de medición y acometidas, así mismo los muretes encontrados no cuentan con medidores, situación que se asentó en Acta Circunstancia de fecha 14 de febrero de 2018.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301090093

Construcción de dos aulas en Telebachillerato Manuel Gutiérrez Nájera con clave: 30ETH1044Z, en la localidad de Manuel Gutiérrez Nájera.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que no presentan la validación del proyecto por la Dependencia Normativa ni el Acta de Entrega Recepción al Director del Plantel, que garantice su correcta operación, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y correcta operación.

<b>Observación Número: TM-109/2017/022 ADM</b>
<b>Descripción: Documentación Fuera de Norma</b>

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento, al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301090091	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Josefa Ortiz de Domínguez (paralela al tecnológico) en la colonia Plan de la Vieja de la cabecera municipal.

- Proyecto ejecutivo, Dictamen Técnico de Evaluación de la licitación, asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto.

Número de obra	Descripción
2017301090093	Construcción de dos aulas en Telebachillerato Manuel Gutiérrez Nájera con clave: 30ETH1044Z en la localidad de Manuel Gutiérrez Nájera.

- Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa, Acta de Entrega-Recepción al Director del Plantel y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13**

### OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-109/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

a) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	20/10/2016	01/11/2017	\$0.00
2	Crédito Simple	29/07/2011	28/02/2017	0.00

b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$8,000,546.61	\$7,800,930.31	\$7,800,930.31

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$11,065,469.17	\$10,794,635.73
2	Crédito Simple	20/10/2016	Intereses de Deuda	1,072,586.71	1,000,137.82
3	Crédito Simple	29/07/2011	Gastos de Deuda	37,000.92	37,000.92

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-109/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$8,000,546.61

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-109/2017/001**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-109/2017/002**

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

**Recomendación Número: RM-109/2017/003**

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-109/2017/004**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**Recomendación Número: RM-109/2017/005**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**



## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### Recomendación Número: RT-109/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### Recomendación Número: RT-109/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

### Recomendación Número: RT-109/2017/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

### Recomendación Número: RT-109/2017/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### Recomendación Número: RT-109/2017/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

### Recomendación Número: RT-109/2017/006

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Misantla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$12,853,667.76 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-109/2017/015 DAÑ	\$1,455,078.78
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$1,455,078.78</b>
2	TM-109/2017/001 DAÑ	\$866,500.92
3	TM-109/2017/006 DAÑ	644,237.81
4	TM-109/2017/008 DAÑ	74,841.82
5	TM-109/2017/009 DAÑ	96,003.70
6	TM-109/2017/014 DAÑ	604,941.98
7	TM-109/2017/015 DAÑ	918,961.72
8	TM-109/2017/016 DAÑ	523,193.71
9	TM-109/2017/017 DAÑ	1,110,997.47
10	TM-109/2017/018 DAÑ	900,000.00
11	TM-109/2017/019 DAÑ	3,478,947.75
12	TM-109/2017/020 DAÑ	2,179,962.10
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$11,398,588.98</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$12,853,667.76</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**